

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D.C.,

SOCIEDAD: MUEBLES LUMS Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

LIQUIDADOR: DARIO LAGUADO MONSALVE

REFERENCIA: APRUEBA INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TERMINA PROCESO LIQUIDATORIO.

I. ANTECEDENTES

RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

1. El doctor DARIO LAGUADO MONSALVE, liquidador de la sociedad MUEBLES LUMS Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, mediante radicaciones 2011-01-117682, 2011-01-136806 y 2011-01-145043 de fechas 1, 15 y 27 de abril de 2011, remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de la concursada.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1116 de 2006, este Despacho corrió traslado de dichas cuentas por el término de veinte (20) días, trámite surtido del 19 de abril al 18 de mayo de 2011, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron escritos de objeción.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez ejecutadas las órdenes incluidas en el auto de adjudicación de bienes, el liquidador deberá presentar al juez del proceso de liquidación judicial una rendición de cuentas finales de su gestión, donde incluirá una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañados de las pruebas pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 59 de la ley 1116 de 2006.

Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte al 31 de diciembre de 2010, presentada por el doctor DARIO LAGUADO MONSALVE, liquidador de la sociedad MUEBLES LUMS Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

1. Del traslado de las cuentas finales, se establece que no se presentaron objeciones.



2. Las cifras contenidas en los estados financieros allegados han sido fielmente tomadas de los libros oficiales de contabilidad, según consta en la certificación suscrita conjuntamente por el liquidador y contador de la concursada.
3. Respecto de los honorarios del liquidador, éstos se fijaron mediante auto 405-000285 del 14 de enero de 2010.
4. En el balance general remitido por el liquidador de la sociedad, con corte al 31 de diciembre de 2010 y 31 de marzo de 2011, se observa que la sociedad concursada cuenta con un activo por valor de \$0.00.
5. El pasivo calificado insoluto asciende a la suma de \$3.898.517.664.00
6. Revela el informe final de cuentas del liquidador los pagos efectuados a los gastos de administración y los diferentes acreedores calificados y graduados dentro del proceso concursal.
7. Es importante señalar que de conformidad con lo señalado en el auto 405-016255 de fecha 9 de septiembre de 2010, por medio del cual se aprobó el proyecto de adjudicación presentado por el liquidador de la concursada, existe el título de depósito judicial No. 400100002573940 por valor de \$321.750, para el pago a prorrata de los gastos de administración a favor de: BALLESTEROS PEDROZA YONAIRO ANTONIO \$4,199, BOTERO RODRIGUEZ USBEY ALBEIRO \$ 5,839, CADAVID LINA MARIA \$ 1,407, CASAS AMADO LUIS ALBERTO \$1,974, CASAS LUGO ALFREDO \$1,230, CASTRO TABORDA SANDRA LETICIA \$1,493, GALEANO GOMEZ MARIA CONSUELO \$1,687, GOMEZ MERCHAN ORLANDO \$14,414, HUERTAS BARRAGAN LUIS FRANCISCO \$1,740, JURADO CASTILLO SABINA CHANTAL \$113, LUGO PAEZ NESTOR BENICIO \$7,615, MORENO FONSECA MARIA MAGDALENA \$2,695, MORENO FORIGUA JOSE HIGINIO \$11,630, NARVAEZ LARA CARLOS IVAN \$8,284, NARVAEZ ORTEGA LUIS EDUARDO \$5,004, PARRA CADAVID YULIET EUNICE \$4,079, PARRADO TURRIAGO JOSE GERMAN \$5,343, PEREZ CARVAJAL JOSE RENE \$4,684, RINCON CRUZ ELISEO \$1,461, RIOS CHAPARRO VITELVINA \$1,329, RODERO OROZCO LUISA FERNANDA \$1,958, RUEDA ARIZA AIDA \$11,016, SANTANA SALAZAR CARMENZA YANETH \$1,583, TRUJILLO ANTURI IRENE \$1,347, URREGO DUQUE MARTHA ISABEL \$13,133, ZORRO QUIROGA MARIA DEL CARMEN \$5,140, OLGA LUCIA MONROY \$28,311, SANTIAGO MARIN CASTAÑEDA \$27,741, CLEMENCIA SALAMANCA \$6,057, AMANDA PARADA \$4,689, LUISA MORALES \$1,933, SANTAMARIA DELGADO JOSE NORVEY \$9,206, FERRETERIA PARDO (PARDO PARDO RAMIRO HUMBERTO) \$3,251, EL SURTIDOR DE PINTURAS LTDA \$7,044, SEPULVEDA PUENTES JUAN DE LA CRUZ \$50,548, DARIO LAGUADO MONSALVE \$35,427, JORGE IVAN PUERTA RESTREPO \$2,036, CARLOS JOSE PEREA AMAYA \$5,765, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES \$1,087, DARIO LAGUADO MONSALVE \$18,261.



8. Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte al 31 de diciembre de 2010, a los cuales se refiere esta providencia, están certificados por un profesional de la contaduría con tarjeta profesional 43061 T, este Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.

TERMINACIÓN DEL PROCESO LIQUIDATORIO

Por auto 156-013367 del 6 de noviembre de 2008, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad MUEBLES LUMS Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL con domicilio en esta ciudad, en los términos de los artículos 1°, 47 y siguientes de la ley 1116 de 2006.

El aviso a los acreedores de la sociedad se fijó en la Secretaría Administrativa del Grupo de Liquidaciones, en la página Web de esta entidad y en la sede de la concursada el día 27 de noviembre de 2008 y se desfijó el 12 de diciembre de 2008. En consecuencia, el término para que los acreedores se presentaran a este trámite venció el 3 de febrero de 2009.

Calificación, graduación, derechos de voto e inventario valorado.

Los créditos presentados al referido trámite concursal se entregaron al liquidador mediante auto N° 405-001627 de fecha 27 de enero de 2009.

Del proyecto de calificación, graduación y determinación de derechos de voto así como del inventario valorado presentados por el liquidador al referido trámite concursal, se corrió traslado a las partes para los fines previstos en el artículo 53 de la ley 1116 de 2006, entre los días 4 al 17 de marzo de 2009, término dentro del cual los doctores NORA PATRICIA JURADO PABÓN, apoderada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, el doctor FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, apoderado especial de BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS, CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ING PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., JUAN VICENTE GÓMEZ TORRES, apoderado judicial del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, CAMILO ANDRES OSPINA en nombre y representación de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS BOGOTÁ D.C., MARIA ALEJANDRA PAEZ GOMEZ, apoderada especial de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO” y los señores JOSE JAVIER ACEVEDO HERRERA, JOSE NORBEY SANTAMARIA DELGADO y señoras MARIA CONCEJO PERILLA ALGARRA y SABINA JURADO CASTILLO presentaron objeciones al proyecto de graduación y calificación de créditos, derechos de voto e inventario valorado.

Con radicación 2009-01-104113 del 24 de marzo de 2009, se corrió traslado a las mencionadas objeciones, entre el 25 y 31 de marzo de 2009.

Mediante auto 405-009654 del 2 de abril de 2009, este Despacho ordenó abrir cuaderno de objeciones y puso a disposición del liquidador dichas objeciones para los fines previstos en los artículos 29 y 53 de la ley 1116 de 2006.



Mediante auto 451-013833 de fecha 16 de julio de 2009, se llevó a cabo la audiencia de reconocimiento de créditos, asignación de derechos de voto y aprobación del inventario valorado.

Venta directa o subasta privada

Durante los días 17 de julio al 17 de septiembre de 2009, transcurrió la etapa de venta directa o subasta privada.

Honorarios definitivos

Respecto de los honorarios del liquidador, éstos se fijaron mediante auto 405-000285 del 14 de enero de 2010.

Acuerdo de adjudicación, audiencia de confirmación y auto de confirmación

Con escritos radicados bajo los números 2010-01-103349 y 2010-01-146619 del 22 de abril y 29 de junio de 2010, el liquidador allegó el proyecto de adjudicación de bienes.

A través del auto 405-014484 del 19 de agosto de 2010, se resolvió la adjudicación de bienes de la concursada.

Rendiciones de cuentas de gestión del liquidador

Previo a la rendición final de cuentas de gestión del liquidador presentada mediante radicaciones 2011-01-117682, 2011-01-136806 y 2011-01-145043 de fechas 1, 15 y 27 de abril de 2011, con ocasión de lo dispuesto en la circular externa 01 de 2010, en armonía con el artículo 5° de la ley 1116 de 2006, se dieron por no aceptados los informes de periodos intermedios y de fin de ejercicio con corte al 31 de diciembre de 2008, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2009 y 31 de agosto de 2010, mediante autos 405-001377, 405-012430 del 9 de febrero, 22 de julio de 2010, 400-004218 del 17 de marzo de 2011, así mismo, mediante autos 405-006786, 405-021024 del 29 de abril, 10 de noviembre de 2010, se dio por aceptado el informe de periodos intermedios con corte al 31 de marzo de 2009, 30 de abril de 2010.

Terminación del proceso

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con estricta observancia de lo dispuesto en las leyes que lo rigen, cumpliendo todo procedimiento de liquidación judicial establecido por la ley 1116 de 2006 y demás normas aplicables.

En este orden de ideas y considerando que en esta misma providencia se aprobará el informe de rendición final con corte al 31 de enero de 2011 de la gestión presentada por el liquidador de la sociedad, el juez del concurso estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio que adelanta



en este Despacho de la citada sociedad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 de la ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos Mercantiles,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la rendición de cuentas finales de gestión de la liquidación con corte al 31 de diciembre de 2010, presentada por el doctor DARIO LAGUADO MONSALVE, liquidador de la sociedad MUEBLES LUMS Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, por las razones expuestas en el presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dado que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión con corte al 31 de diciembre de 2010, están certificados por un profesional de la contaduría, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: TENER POR ACEPTADA la gestión realizada y el informe final presentado por el doctor DARIO LAGUADO MONSALVE, liquidador de la sociedad MUEBLES LUMS Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR TERMINADO el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad MUEBLES LUMS Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al doctor DARIO LAGUADO MONSALVE, liquidador de la sociedad MUEBLES LUMS Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, que los administradores deberán responder al deudor, a los asociados, a los acreedores, terceros y si fuere del caso a la entidad deudora por el patrimonio que reciben para liquidar, tal como lo establece el artículo 24 de la ley 222 de 1995.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al doctor DARIO LAGUADO MONSALVE, liquidador de la sociedad MUEBLES LUMS Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, que de conformidad con el artículo 134 del decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al doctor DARIO LAGUADO MONSALVE, liquidador de la sociedad MUEBLES LUMS Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que correspondan sobre los diferentes conceptos de pagos de RETEFUENTE, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: LEVANTAR el embargo de los establecimientos de comercio y razón social de la sociedad MUEBLES LUMS Y CIA LTDA. EN



LIQUIDACIÓN JUDICIAL, decretado por auto 156-013367 del 6 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO NOVENO:- ORDENAR al Banco Agrario de Colombia, en la ciudad de Bogotá, el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100002573940 por valor de \$321.750, así:

Acreeedor	Vr a Pagar
BALLESTEROS PEDROZA YONAIRO ANTONIO	4,199
BOTERO RODRIGUEZ USBEY ALBEIRO	5,839
CADAVID LINA MARIA	1,407
CASAS AMADO LUIS ALBERTO	1,974
CASAS LUGO ALFREDO	1,230
CASTRO TABORDA SANDRA LETICIA	1,493
GALEANO GOMEZ MARIA CONSUELO	1,687
GOMEZ MERCHAN ORLANDO	14,414
HUERTAS BARRAGAN LUIS FRANCISCO	1,740
JURADO CASTILLO SABINA CHANTAL	113
LUGO PAEZ NESTOR BENICIO	7,615
MORENO FONSECA MARIA MAGDALENA	2,695
MORENO FORIGUA JOSE HIGINIO	11,630
NARVAEZ LARA CARLOS IVAN	8,284
NARVAEZ ORTEGA LUIS EDUARDO	5,004
PARRA CADAVID YULIET EUNICE	4,079
PARRADO TURRIAGO JOSE GERMAN	5,343
PEREZ CARVAJAL JOSE RENE	4,684
RINCON CRUZ ELISEO	1,461
RIOS CHAPARRO VITELVINA	1,329
RODERO OROZCO LUISA FERNANDA	1,958
RUEDA ARIZA AIDA	11,016
SANTANA SALAZAR CARMENZA YANETH	1,583
TRUJILLO ANTURI IRENE	1,347
URREGO DUQUE MARTHA ISABEL	13,133
ZORRO QUIROGA MARIA DEL CARMEN	5,140
OLGA LUCIA MONROY (De Mar/09 a Jun/10)	28,311
SANTIAGO MARIN CASTAÑEDA (del 1º de dic./08 al 15 de may/09)	27,741
CLEMENCIA SALAMANCA	6,057
AMANDA PARADA	4,689
LUISA MORALES	1,933
SANTAMARIA DELGADO JOSE NORVEY	9,206



FERRETERIA PARDO (PARDO PARDO RAMIRO HUMBERTO)	3,251
EL SURTIDOR DE PINTURAS LTDA	7,044
SEPULVEDA PUENTES JUAN DE LA CRUZ	50,548
DARIO LAGUADO MONSALVE	35,427
JORGE IVAN PUERTA RESTREPO	2,036
CARLOS JOSE PEREA AMAYA	5,765
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	1,087
DARIO LAGUADO MONSALVE	18,261
TOTAL	321,750

PARÁGRAFO: Una vez sean allegados los títulos a favor de cada uno de los adjudicatarios, la Secretaría Administrativa del Grupo de Liquidaciones DEBERÁ hacer entrega de los mismos, previa identificación y acreditación por parte del beneficiario de la acreencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR a la Cámara de Comercio de Bogotá que proceda a inscribir el presente auto, cancelar la matrícula mercantil y el registro único tributario, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad MUEBLES LUMS Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, cuando sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OFICIAR a la Cámara de Comercio de Bogotá para que inscriban lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente del proceso liquidatorio de la sociedad MUEBLES LUMS Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles

TRD: ACT – R/CTAS
RAD 2011-01-117682/136806/145043
NIT 800206852
O1063